
Difficultas de perpetua auctoritate et vi sermonum conceptuumque adhibitorum in conciliorum definitionibus

§ 96 de la encíclica *Fides et Ratio*

Alfonso Flórez*

RESUMEN

La encíclica Fides et Ratio se pronuncia (§ 96) sobre la validez permanente de las proposiciones y de los conceptos usados en las definiciones conciliares. Esta declaración, sin embargo, no puede ser parte del conjunto de las declaraciones dogmáticas, por la razón de que ella misma versa sobre el conjunto de dichas declaraciones; así, si ella pretende hacer una afirmación acerca de la validez de las declaraciones dogmáticas, escapa, por eso mismo, a la posibilidad de ser ella misma una declaración dogmática más. La plausibilidad de dicha declaración sólo puede argumentarse, entonces, filosóficamente, con lo cual queda claro que en la base de la teología como ciencia debe darse un fundamento filosófico. La naturaleza de esta relación permanece, sin embargo, abierta.

* * *

Como no he tenido tiempo para preparar un comentario filosófico comprehensivo a la encíclica *Fides et Ratio*, he optado por llamar la atención sobre un aspecto particular de ella en el cual las relaciones entre filosofía y teología son patentes y necesarias.

Voy a asumir sin argumentar que hay un conjunto *D* que comprende todos los enunciados dogmáticos, cuya propiedad es el ser verdaderos y vinculantes, esto es, que deben ser acatados por todos los miembros de la Iglesia. Este último aspecto

* Licenciado en Filosofía y doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad Javeriana. Profesor de la misma universidad; en la actualidad es director del Departamento de Filosofía.

no lo consideraré aquí: sólo me centraré en su componente de verdad. Se presenta ahora un enunciado adicional E_1 , cuya formulación es la siguiente:

E_1 Todos los enunciados del conjunto D son verdaderos

El enunciado E_1 recoge en lo esencial¹ la enseñanza de § 96, que da título a la presente contribución. La pregunta, entonces, es: ¿Qué estatus tiene E_1 ? Es decir, ¿es E_1 otro enunciado dogmático que pertenezca al conjunto D ?

La dificultad surge porque parece que E_1 es un enunciado que pertenece efectivamente al conjunto D , es decir, que es un enunciado dogmático más. Pero si eso es así, resultará que E_1 es autorreferencial, es decir, que él mismo es el garante de su propia verdad, exactamente como si se dijera «la razón de que la proposición p sea verdadera es que ella es verdadera». Se trata a todas luces de una consecuencia inaceptable, pues la única razón detrás de la verdad de los enunciados del conjunto D sería que ellos son verdaderos porque son verdaderos, y la fe sería la autoafirmación vacua de sí misma, constituyendo sus enunciados un conjunto disyunto de cualquier otro conjunto de enunciados. No es otra la posición de todo fundamentalismo.

E_1 no puede ser, entonces, un enunciado dogmático más; incluso su formulación, que se dirige a los enunciados dogmáticos, anuncia ya que se trata de un enunciado metadogmático. Como enunciado metadogmático, E_1 no puede recibir el respaldo de ser verdadero de otro enunciado E_2 , que dijera:

E_2 El enunciado E_1 es verdadero

pues es claro que tal proceder solo nos conduciría a un regreso en infinito, que no explicaría nada.

La conclusión más importante hasta este momento es que el conjunto D no puede asegurar la verdad de sus enunciados mediante otro enunciado dogmático, sino mediante un enunciado metadogmático cuya certeza no puede ser meramente estipulativa (se caería en el fundamentalismo) ni venir garantizada por otro enunciado (se entraría en una regresión en infinito).

1. Puede argumentarse que § 96 habla de los enunciados conciliares, pero por el contexto es claro que la argumentación se está haciendo extensiva a todos los enunciados dogmáticos, como lo muestran las notas 112 y 113. Este matiz realmente no afecta la argumentación, como lo muestro más adelante.

¿De dónde deriva, entonces, la verdad de E_1 ? Pero, ¿qué dice en definitiva E_1 ? Aquí hay que evitar una confusión, pues lo que se quiere averiguar no es por qué los enunciados dogmáticos son verdaderos, sino por qué la afirmación de que todos los enunciados dogmáticos son verdaderos, es verdadera a su vez. Por eso es tan importante constatar que lo que se investiga no es una cuestión dogmática sino metadogmática, y esta última no versa sobre los objetos del dogma sino sobre las afirmaciones dogmáticas mismas. Es evidente que se trata de un asunto más cercano a la filosofía del lenguaje que a la teología, pues lo que aquí importa es determinar la naturaleza de los conceptos, de los enunciados y de las proposiciones; establecer sus condiciones de verdad o de satisfacción, incluido el influjo de los cambios históricos en dichas condiciones; abordar el problema de la traducción y de la invariabilidad del contenido; etc.

Al no ser asunto del dogma como tal, es imposible que la verdad del enunciado E_1 pueda garantizarla una declaración pontificia, incluso *ex cathedra*, pues cae por fuera del ámbito de su competencia *como* pontífice. Me parece que las declaraciones dogmáticas, pontificias o conciliares, acerca de la verdad de E_1 deben ser tomadas con la benevolencia con que hoy tomaríamos –si no fuera por los sufrimientos que causaron– aquellas declaraciones que consideraban que la creación del mundo en seis días, el giro del sol alrededor de la tierra, etc., eran parte constitutiva del dogma. La falsedad de aquellas manifestaciones no puso en entredicho la ayuda sobrenatural del Espíritu Santo a la Iglesia, sino que hizo patente la miopía y la ignorancia humanas que no siempre supieron delimitar el campo de la fe y el campo de la razón. Cuando el primer cosmonauta soviético declaró triunfal que no veía ángeles en el espacio, no por eso su competencia técnica quedó en entredicho; solo que los ángeles no son asunto de naves espaciales.

El caso en cuestión es más sutil que el anterior, porque diferenciar clases de enunciados es una tarea correspondientemente más sutil, pero el sucinto análisis previo debe dejar claro que la dogmática teológica no puede prescindir en el nivel formal de la dimensión de estudio estrictamente filosófico, desde el momento en que se considera que los enunciados dogmáticos poseen una validez atemporal. Pero, repito, para que quede claro, esta última presunción no es ni puede ser parte de la dogmática teológica, y su plausibilidad sólo puede establecerse filosóficamente.

«*Fides et Ratio*: la teleología de la razón»

*Edgar Antonio López L.**

RESUMEN

La carta apostólica sobre las relaciones entre la fe y la razón analiza una cuestión que hace algún tiempo ocupó la atención de filósofos y teólogos. Puede ser la ocasión para dirigir una mirada crítica a los trabajos que cotidianamente realizamos alrededor de la filosofía y la teología, muchas veces sin reparar en la riqueza que encierran la experiencia de fe y el ejercicio de la razón, evidencias de la libertad humana y de la apertura del hombre a la trascendencia.

* * *

EL CONTEXTO Y EL CONTRASTE

Es muy valioso que el magisterio de la Iglesia dedique algunas reflexiones a dialogar con la filosofía y la teología a propósito de las relaciones entre la fe y la razón, pero en esta ocasión el Papa llega a una lid resuelta hace tiempo y de varias formas, quizás porque a su parecer «si consideramos nuestra situación actual, vemos que vuelven los problemas del pasado».¹

El mismo documento expone cómo el doctor Angélico explicaba en el siglo XII que la sabiduría filosófica se basa en la capacidad del intelecto para indagar la realidad, mientras la sabiduría teológica se fundamenta en la revelación, al

* *Magister* en Filosofía, Universidad Nacional de Colombia. *Magister* en Teología, Pontificia Universidad Javeriana. Profesor del Departamento de Teología de la Pontificia Universidad Javeriana.

1. No. 55.